

los S. Individuos de este Ayuntamiento
 conspirar a que el Nombro de Fern. de
 cho p. el Sr. Miguel e Prober en d. Luis
 Aznar y Reyna sin la aprob. en R. y Ce.
 dula q. la acredite se conforma con que am
 se haga, y cuando se execute la Consulta
 instruida con los Testimonios anotados q. di.
 gan merito justo a su Justificac. suspen
 diendose en el interin q. S. N. resuelva la
 posesion al Fern. nombrado; Dandose a cada
 uno de los res. res. los Testimonios q. han
 pedido en sus respectivos Votos, con inclusion
 de los tres Actos de Ayuntamiento. celebra
 dos en este asunto, q. se han gastado por
 la Coste de las mananaras, y Critica ex
 tension de pios q. obligan a venir algo tar
 de, y lo mismo la Consulta, con los Testim.
 literales de lo propuesto y pedido para Justifi
 ficacion de los Votos, que se daran por el Ex
 cribano de Cabildo, sin proclama en un mismo
 dia, y lo hara saber para los q. convistan fuera
 a los que le toque

Vire el exped. de diligenc. obradas sea el
 Estado q. gozan Sebastian y Pedro Marin
 y de em. de estos, y resultando de ellas
 la Justificacion que contienen, para
 su Inspeccion sea Comision a d. Juan
 Pedro Caray dotado, y resultando Justifi
 ficacion bastante los haga anotar
 en el estado q. corresponden a su Calidad.
 Con lo q. se acaba este Ayuntamiento q. fir
 macion seg. de fee =

Don Phonso Telles Pacheco
 Don Melgarejo de Argueta

